



Poder Judicial de la Nación

**CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA DE FERIA**

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

Expediente Nro.: CNT 61.170/2013

(Juzg. N° 13)

**AUTOS: "GONZÁLEZ, JORGE OSVALDO C/ EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA 13 DE ABRIL
S.A.C.I. S/ INCIDENTE"**

Buenos Aires, 26 de julio de 2024

En la Ciudad de Buenos Aires reunidos los integrantes de la Sala de FERIA, luego de deliberar, a fin de considerar el recurso deducido en autos y practicado el sorteo pertinente, el Tribunal procede a expedirse de acuerdo con los fundamentos que se exponen a continuación.

VISTO:

La apelación deducida mediante presentación en el sistema Lex 100 en fecha 16/7/2024 contra la resolución de fecha 11/7/2024, mediante la cual la juzgadora de grado dispuso desestimar la sustitución de embargo solicitada, con réplica de la contraria.

Y CONSIDERANDO:

Que esta Sala comparte los fundamentos del dictamen N° 1464/2024 del Sr. Fiscal General interino, cuyos términos se dan aquí por reproducidos en razón de brevedad, y cuya copia ha de integrar la presente resolución.

Que, por lo expresado, corresponde revocar lo decidido en grado, sin perjuicio de que nada obstaría a que, de acompañarse nuevos elementos en la causa, pueda reverse lo decidido, frente a una medida que, por su naturaleza, no causa estado.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal General interino, el Tribunal **RESUELVE**: 1) Revocar la resolución apelada, disponiendo la sustitución del embargo oportunamente trabado, por la póliza de seguro de caución N° 43865, emitida por Premiar Compañía Argentina de Seguros S.A. 2) Imponer las costas de Alzada en el

Fecha de firma: 26/07/2024

Firmado por: MANUEL PABLO DIEZ SELVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEONARDO JESUS AMBESI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANA SO GRIGONI IRIART, PROSECRETARIO DE CAMARA



#39124174#420026087#20240726111431943

orden causado, atento a la naturaleza de la cuestión debatida en autos (art. 68, 2ª parte, CPCCN).

Cópiese, regístrese, notifíquese, y oportunamente devuélvase.

Manuel P. Diez Selva
Juez de Cámara

Leonardo J. Ambesi
Juez de Cámara

Ante mi.-

Luciana S. Grigoni Iriart
Prosecretaria Letrada de Cámara

Fecha de firma: 26/07/2024

Firmado por: MANUEL PABLO DIEZ SELVA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LEONARDO JESUS AMBESI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: LUCIANA SO GRIGONI IRIART, PROSECRETARIO DE CAMARA



#39124174#420026087#20240726111431943